

J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: VALOR INMOBILIARIO S.A.S.

Demandado: LOAIZA MADRIZ JORGE LUIS

Rad. 110014189037-2020-01327-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 y numeral 4º artículo 316 del C.G.P., y de acuerdo a la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Despacho

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminada la demanda por desistimiento de las pretensiones, promovida por **VALOR INMOBILIARIO S.A.S.**, en contra de **LOAIZA MADRIZ JORGE LUIS**.

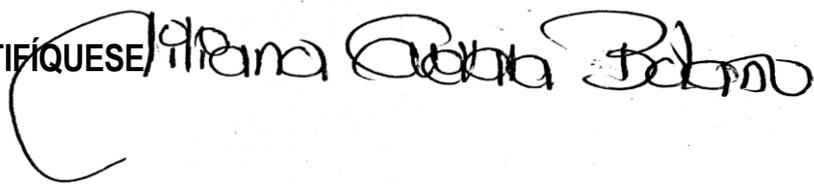
Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, si en el Despacho obra los documentos base de la acción, PRACTÍQUESE el desglose de los documentos, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

Tercero: Levántese las medidas cautelares aquí practicadas.

Cuarto: Sin condena en costas a las partes.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 046

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**